



El campo es de todos

Minagricultura



20203100021631

Al responder cite este Nro.
20203100021631

21 de Enero de 2020

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN TOLIMA
Email; j01palfalam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Falan, Tolima

Referencia:

Oficios	No. 1005 del 09 de diciembre de 2019 y No. 565 del 25 de julio de 2019
Proceso	2019-00091-00
Radicado ANT	20196201343602
Demandante	Avícola Colombia S.A
Inmueble	FMI 362-20846

Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud, comedidamente se le informa que, al validar la información, se evidenció que esta solicitud fue radicada anteriormente con el radicado No. 20196200886462, al cual se le dio respuesta con el radicado de salida No. 2019310106431 de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual se anexa.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyecto: Deisy Gutiérrez, Abogada, convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Parra/Laura Quiroga
Anexo: Radicado 2019310106431 y VUR



HORA:

FECHA:

FALAN TOLIMA
12:00 M

24-01-2020

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57- 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

ORIGEN DESCRIPCIÓN FECHA DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO TIPO IDENTIFICACIÓN NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL) PARTICIPACIÓN
AVICOLA COLOMBIANA S.A.

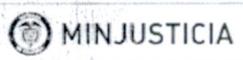
Complementaciones

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON TODAS SUS MEJORAS Y DEMAS ANEXIDADES CON UNA EXTENSION DE 20 HECTAREAS APROXIMADAMENTE VER: LINDEROS EN SENTENCIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1.960 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE HONDA. CO BASE EN LAS SIGUIENTES MATRICULAS: T. 8 F. 14 DE MARIQUITA HOY DE FALAN

Salvedades

Table with 7 columns: NÚMERO DE ANOTACIÓN, NÚMERO DE CORRECCIÓN, RADICACIÓN DE ANOTACIÓN, FECHA DE SALVEDAD, RADICACIÓN DE SALVEDAD, DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO, COMENTARIO SALVEDAD FOLIO. Contains two rows of salvedad data.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/01/2020
 Hora: 04:09 PM
 No. Consulta: 176628671
 No. Matricula Inmobiliaria: 362-20846
 Referencia Catastral: 732700001000000010023000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-10-1960 Radicación: S/N
 Doc: SENTENCIA S/N DEL 1960-08-29 00:00:00 JUZ.CIV.CTO DE HONDA VALOR ACTO: \$4.000
 ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION MODO ADQUISICION (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TAFUR BELISARIO
 A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X
 A: TAFUR PALOMO MARIA TRINIDAD X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-06-1996 Radicación: 1564

Doc: ESCRITURA 751 DEL 1996-06-24 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$10.000.000
 ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: TAFUR PALOMO TRINIDAD
 A: ARDILA BRAVO ROMULO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-11-1996 Radicación: 2909
 Doc: ESCRITURA 1394 DEL 1996-11-08 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$6.000.000
 ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: ARDILA BRAVO ROMULO
 A: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-04-1999 Radicación: 1033
 Doc: ESCRITURA 447 DEL 1999-04-14 00:00:00 NOTARIA 2 DE MANIZALES VALOR ACTO: \$30.000.000
 ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SOCIEDAD FONSECA FONSECA Y CIA S.EN C.
 A: BEDOYA LONDO GERMAN ANTONIO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2002 Radicación: 122
 Doc: ESCRITURA 0017 DEL 2002-01-09 00:00:00 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$72.871.885
 ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHO DE CUOTA LIMITACION DE DOMINIO (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: BEDOYA LONDO GERMAN ANTONIO
 A: AVICOLA COLOMBIANA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-08-2019 Radicación: 2019-362-6-2383
 Doc: OFICIO 566 DEL 2019-07-25 00:00:00 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FALAN VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO: 2019-00091 - (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: AVICOLA COLOMBIANA S.A; AVICOL NIT: 8909001357
 A: PALOMO VIUDA DE TAFUR AMELIA X



El campo es de todos

Minagricultura



09 de Diciembre de 2019

20193101064231

Al responder cite este Nro.
20193101064231

Señor(a) Juez
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FALAN TOLIMA
J01palfalam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tolima/Falan

Referencia: Respuesta oficio No. 397 de 2019

Proceso	Pertenencia Rad. 2019-00091-00
Radicado ANT	20196200886462
Demandante	Avícola Colombiana S.A
Predio – F.M.I.	362 - 20846

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación; la visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra. Así mismo, el artículo 20 de dicho decreto, atribuye a la Subdirección de Seguridad Jurídica, funciones de apoyo a los procesos que pretenden la formalización y saneamiento de la pequeña propiedad rural.

Por otra parte, es pertinente reseñar que la Corte Constitucional mediante Sentencia T – 488 de 2014 en revisión de tutela, fija una tesis según la cual, en todos los casos en los que se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural, contra indeterminados, en donde no obre antecedente registral de constitución o derecho real de dominio, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, en consecuencia deberá hacerse parte a la ANT para que concrete el derecho de defensa del posible bien baldío.

En tal sentido, el artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ señala dos posibilidades para la acreditación de propiedad privada que son:

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables; o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus extractos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1996

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo es de todos

Minagricultura



i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tanto, en atención al oficio de la referencia, la condición jurídica del predio a usucapir queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, De acuerdo con la información aportada y recolectada en el caso concreto, específicamente la consulta del Certificado de tradición del folio de matrícula objeto de consulta aportado por el Despacho, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No. 362-20846	
Fecha de apertura del folio	25 de junio de 1996
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	06
Folio matriz	NO REGISTRA
Complementación	NO REGISTRA
Nombre del inmueble	CAJONES
Dirección actual del inmueble	CAJONES
Vereda	LA PLATILLA
Municipio	FALAN
Departamento	TOLIMA
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la anotación 1 se evidencia un acto jurídico denominado ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN, calificado con el código registral 150, mediante la Sentencia S/N del 29 de agosto de 1960, lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974, y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



El campo es de todos

Minagricultura



Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

El anterior análisis es consecuencia de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria consultado en la Ventanilla Única de Registro (VUR) y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento para adoptar la naturaleza jurídica del predio.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Anexo: CONSULTA VUR - PREDIOS ANT
Proyecto: Johana Laguna - Abogada contratista Convenio FAO -ANT
Revisó: D. Marino - Abogado contratista Convenio FAO -ANT

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

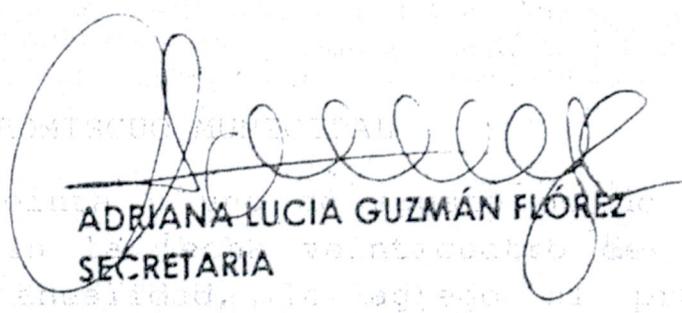
Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales

La secretaria,


ADRIANA LUCIA GUZMÁN FLORES
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales.
La secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales.
La secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales.
La secretaria,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Falan, treinta y uno de agosto de dos mil veinte.
Recibido en la fecha veinticuatro de agosto de la
presente anualidad, lo agrego al proceso de la
referencia para que surta sus efectos legales.
La secretaria,